

CIRCULAR DE MODIFICACIÓN Nro. 5
Sr. Mgs. HERIBERTO JAVIER MEDINA ABARCA VICEMINISTRO
DE ELÉCTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2026-0002-AM de 04 de marzo de 2026, el Ministerio de Ambiente y Energía autorizó el inicio del Proceso Público de Selección para el desarrollo del Proyecto “Bloque de Ciclo Combinado I – 400 MW”. De la misma forma designó el Comité Técnico que se encargará de llevar delante el Proceso Público de Selección.

Que, en el pliego del Proceso Público de Selección para el desarrollo del Proyecto “Bloque de Ciclo Combinado I – 400 MW”, en su ANEXO 2 - FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE, COMITÉ TÉCNICO Y SUBCOMITÉS DE APOYO E IMPUGNACIÓN A LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Establece lo siguiente:

“1. Autoridad Concedente

1.1. La Autoridad Concedente es el Ministerio de Ambiente y Energía.

1.2. El ministro, o su delegado, tendrán las siguientes facultades:

a. Aprobar, modificar, y cancelar por iniciativa propia el Pliego y sus documentos anexos. (...)

d. Aprobar modificaciones al Pliego mediante la emisión de Circulares de Modificación, por iniciativa propia o por recomendación del Comité Técnico, hasta la fecha prevista en el Cronograma para la emisión de Circulares.

e. Modificar el cronograma, ante una solicitud motivada por el Comité Técnico.”

Mediante memorando Nro. MAE-COGEAF-2026-0655-ME de 05 de junio de 2026 se notifica al Ing. Diego Molina la “(...) Subrogación al cargo de: Director/a de Gestión Técnica y Operativa de la Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, desde el 08 al 12 de junio de 2026, por viaje al exterior del titular.”

En ese sentido y en facultad, función y deber de autoridad concedente:

SE MODIFICA EL PLIEGO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL BLOQUE DE CICLO COMBINADO I – 400 MW, CONFORME LO SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN 1. en el documento instrucciones a los oferentes IAO, en la cláusula 27 numeral 16

En donde dice:

“27.16 En caso de que la experiencia consignada se refiera a una persona jurídica o a un consorcio en el que el Interesado Individual, o uno o más integrantes del

Consortio Interesado tengan o hayan tenido participación, la experiencia se computará de conformidad con una de las siguientes reglas:

a) En forma íntegra, cuando el Interesado Individual o el/los integrante(s) del Consorcio Interesado que acrediten la experiencia técnica, tengan o hayan tenido una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la persona jurídica, asociación o consorcio que desarrolló la central.

b) En forma íntegra, cuando el Interesado Individual o el/los integrante(s) del Consorcio Interesado que estén acreditando dicha experiencia hayan ejecutado al menos el 50% de un rol técnico clave dentro del proyecto. Para estos efectos, se considerarán como roles técnicos clave los siguientes:

- *el diseño;*
- *la construcción;*
- *puesta en marcha;*
- *la administración, operación y mantenimiento (AO&M como concepto integral).*

La experiencia será computada íntegramente independientemente de su porcentaje de participación accionaria en la persona jurídica, asociación o consorcio que desarrolló la central.”

Deberá decir:

27.16 En caso de que la experiencia consignada se refiera a una persona jurídica, asociación o consorcio en el que el Interesado Individual o uno o más integrantes del Consorcio Interesado, o sus socios o accionistas que hayan tenido una participación sustancial y un rol estratégico relevante en el desarrollo del proyecto, tengan o hayan tenido intervención, la experiencia se computará de conformidad con una de las siguientes reglas:

a) En forma íntegra, cuando el Interesado Individual o el/los integrante(s) del Consorcio Interesado, o sus socios o accionistas que hayan tenido una participación sustancial y un rol estratégico relevante en el desarrollo del proyecto, tengan o hayan tenido una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la persona jurídica, asociación o consorcio que desarrolló la central, siempre que dicha participación haya estado acompañada del ejercicio de uno o más de los roles definidos en el numeral 27.8 del Pliego.

b) En forma íntegra, cuando el Interesado Individual o el/los integrante(s) del Consorcio Interesado, o sus socios o accionistas con intervención sustancial en el desarrollo del proyecto, que estén acreditando dicha experiencia hayan ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) de uno o varios roles técnicos clave dentro del proyecto. Para estos efectos, se considerarán como roles técnicos clave los siguientes:

- el diseño;
- la construcción;
- puesta en marcha;
- la administración, operación y mantenimiento (AO&M como concepto integral).

La experiencia será computada íntegramente independientemente del porcentaje de participación accionaria en la entidad que desarrolló la central.

Diego Molina
Presidente del Comité Técnico